



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0266-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de agosto de 2022.

-1-

VISTOS: La Resolución N° 197-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 11 de julio de 2022; Resolución N° 222-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 27 de julio de 2022; Resolución N° 164-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 14 de junio de 2022; Resolución N° 192-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 04 de julio de 2022; Resolución N° 210-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 21 de julio de 2022; los Oficios N° 044-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de Agosto de 2022; Oficio N° 045, 046, 047 y 048-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de Agosto de 2022; y el Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA de fecha 05 de agosto de 2022 de la 08° Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el **punto 6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora**, señala que: "El presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Minedu y ejerce la titularidad del pliego presupuestal". Asimismo, el **literal f)** prescribe lo siguiente: "Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, Decreto Supremo N° 058-2022-PCO y Decreto Supremo N° 076-2022-PCO, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley.** - Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución N° 0135-2021-CO-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021, "se deja sin efecto la Resolución N° 0309-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de diciembre de 2020, y; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas; y, mediante Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021 se modifica el Anexo 11 - formato único de no adeudo y se incorpora una disposición transitoria única"; los mismos que exigen el cumplimiento de sus contenidos;

Que, mediante Resolución N° 197-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 11 de julio de 2022; Resolución N° 222-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 27 de julio de 2022; Resolución N° 164-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 14 de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0266-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de agosto de 2022.

-2-

junio de 2022; Resolución N° 192-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 04 de julio de 2022; Resolución N° 210-2022-CO-UNAJMA-FCE de fecha 21 de julio de 2022; aprueban los Expedientes de trámite del Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas, a favor de los egresados solicitantes de la Escuela Profesional de Administración de Empresas; concluyendo que cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos, los cuales son remitidos a la Vicepresidencia Académica para la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficios N° 044-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de Agosto de 2022; Oficio N° 045, 046, 047 y 048-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de Agosto de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz Lopez, en su condición de Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertis Neil De La Cruz Marcos, "se apruebe mediante acto resolutivo, conferir el Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas a favor de los egresados solicitantes";

Que, por Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA de fecha 05 de agosto de 2022, de la 8ª Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD Aprobó CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** a favor de los egresados solicitantes de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS a favor de los egresados de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1. Ebelin Yessenia Muñoz Ccorahua	71047081
2. Ashley Mishelle Arohuilca Mondalgo	70160353
3. Leydy Isabel Huasco Raymundo	71491981
4. Sheila Lizeth Ayquipa Matute	70396396
5. Anally Franco Huamán	70396400
6. Wilmer Oscco Velasque	70403136
7. Lisseth Diana Oscco Solano	70148281
8. Magdalena Lima Contreras	72297831
9. Jaqueline Venegas Mallma	71588719
10. Flor Hasmina De la Cruz Carrasco	70938259
11. Fanny Utani Ccahuana	72249336
12. Katty Herlinda Alvarado Yupanqui	47310300
13. Ruth Vanessa Zúñiga Ccorisapra	75949498
14. Amelia Huamán Oscco	73456251
15. Fiorella Rivera Gamarra	73943529
16. Anderson Leguía Oscco	70419896
17. Yohis Zevallos Venegas	72809949
18. Wilfredo Barboza Utani	46749357
19. Joel Puitalla Allcca	70197592
20. Rodrigo Ramos Lagos	71797063
21. Fany Rivera Eslachin	73025184

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Señor Vicepresidente Académico y a la Señora Secretaria General de la UNAJMA, adopten las acciones pertinentes para el acto de colación y registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggertis Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Edda Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL